



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES PARA RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO A LAS TAMAULIPECAS Y A LOS TAMAULIPECOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO PÁNUCO.

El que suscribe, Senador Américo Villarreal Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El río Pánuco está ubicado en el Estado de San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas, se alimenta y depende de las aguas que llegan a través de otros ríos secundarios. Los principales ríos de los que se alimenta el Pánuco son el Tamesí, Tampaón, Tamacuil y el Moctezuma. En México existen más de 700 cuencas hidrológicas que conforman 37 regiones. El río Pánuco, está en la región 26 junto a otras 76 cuencas.

La cantidad de peces que se encuentran en el sistema de aguas de este río es significativa. Son más de 88 especies de peces, de los cuales se estiman que unas 80 son nativas. Cuenta con cascadas, como la Tamul que tiene más de 100 metros de altura, manantiales naturales, cuevas y sumideros de gran profundidad.

Este río es el cuarto más grande en México por su superficie y en volumen ocupa la quinta posición en el país, por lo que los beneficios que le aporta al país son múltiples; sus aguas benefician a varios estados, entre ellos San Luis, Querétaro, Veracruz y Tamaulipas. Casi el 80% de la población mexicana está ubicada en trece cuencas y una de ellas es la del río Pánuco, con un estimado de 15 millones de personas, lo que la convierte en el sistema con mayor población del país. Es vital por su volumen y el territorio que ocupa, pues su caudal puede ser utilizado para solventar situaciones de escasez en algunas ciudades.¹

2. El agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la

¹ Fernandes, Andreina. (10 de julio de 2019). Lifeder. Río Panuco: ubicación, nacimiento y desembocadura, características Disponible en: www.lifeder.com/rio-panuco/. Consultado el 18 de junio de 2021.



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

supervivencia de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente.²

3. La contaminación del agua ha sido provocada por diversos factores como la presencia de desechos domésticos o el retorno del agua de sistemas de riego, en especial de las áreas urbanas. También las actividades económicas han afectado al sistema, como es el caso de la minería, el petróleo y el depósito de desechos industriales en las aguas del río.

El bajo nivel del caudal del río Pánuco ha generado un contraflujo en la corriente, provocando que ingrese por la afluyente agua del Golfo de México poniendo en riesgo actividades como agricultura, ganadería y pesca. Desafortunadamente las lluvias en esta región del país aún no representan una recuperación para los sistemas de lagunas y ríos, por lo que de no tener abundante precipitación la cuña salobre avanzaría aún más cuenca arriba, lo cual será devastador para el cambio, la ganadería y cultivo de cañaverales.³

Además de lo anterior, la salinidad del afluyente y vaso lacustre del río Pánuco implica la disminución de ingresos de los pescadores que apenas subsisten con lo poco que obtienen por la captura y venta de pescado. El alto nivel de salinidad en el río, ha provocado la muerte de distintas especies marinas, por lo que los pescadores tienen que trasladarse más lejos para poder capturar especies.⁴

A esto debe sumarse, la falta de lluvias que ha ocasionado un descenso en los cuerpos de agua y se encuentran problemas relacionados con el agua potable a causa de los bajos niveles de la laguna del Chairel y las altas mareas⁵. Esto ha provocado que las aguas saladas estén llegando a los hogares por medio de las tuberías⁶ y las familias tamaulipecas se vean en la necesidad de adquirir agua potable directamente de purificadoras, solicitando hasta 10 garrafones por persona. Dicha problemática ha provocado que se encarezca la adquisición de agua purificada, alcanzando un 30% más de su precio normal, además algunos negocios han decidido cerrar ya que la sal

² Naciones Unidas, Desafíos globales: Agua. Disponible en: www.un.org/es/global-issues/water. Consultado el 18 de junio de 2021.

³ El Sol de Tampico Cuña salina avanza sobre el río Pánuco. Disponible en: <https://www.elsoldetampico.com.mx/local/regional/cuna-salina-avanza-sobre-el-rio-panuco-6753097.html>

⁴ El sol de Tampico, Contaminación del Río Panuco afecta a pescadores. Disponible en: www.elsoldetampico.com.mx/local/contaminacion-del-rio-panuco-afecta-a-pescadores-6392327.html

⁵ El sol de Tampico, agua de mar ingresa a la laguna del Chairel y ¡llega a los hogares de tampico! Disponible en: www.elsoldetampico.com.mx/local/por-bajo-nivel-de-la-laguna-chairel-vaso-de-captacion-de-comapa-en-el-sur-de-tamaulipas-recibe-agua-de-mar-6621568.html

⁶ Vanguardia, Río Panuco, amenazado por el agua salada. Disponible en: www.vanguardiaveracruz.mx/rio-panuco-amenazado-por-el-agua-salada/. Consultado el 18 de junio de 2021.



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

en el agua provoca problemas en los equipos purificadores.⁷ Otras empresas para evitar cerrar, han tenido que verse en la necesidad de transportarse a Veracruz para extraer el líquido de sus pozos y obtener el agua sin sal, como lo hicieron algunos negocios que estaban conectados a la línea de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).⁸

Asimismo, la sequía de este río ha modificado el medio ambiente pues al salinizarse el agua dulce ha provocado que patos, garzas, loros y otro tipo de pájaros de temporada hayan dejado de observarse en áreas verdes de la región.⁹

4. Con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener¹⁰. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

También prevé en el párrafo quinto que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

5. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹¹ define en su artículo 3° fracción XX al impacto ambiental como la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza. Para determinar dicho impacto ambiental se requiere de un documento llamado “Manifestación del impacto ambiental” en el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

⁷ El Sol de Tampico, salinidad encarece el precio de agua purificada y triplica su consumo. Disponible en: www.elsoldetampico.com.mx/local/tamaulipas-salinidad-aumenta-el-precio-del-agua-purificada-6673596.html.

⁸ Milenio, Por sequía, purificadoras de Tamaulipas cruzan a Veracruz para traer agua de pozos. Disponible en: www.milenio.com/politica/sequia-purificadoras-tamaulipas-cruzan-veracruz-agua

⁹ El sol de Tampico. Por cambio climático, aves migratorias huyen de Tamaulipas. Disponible en: www.elsoldetampico.com.mx/local/por-cambio-climatico-aves-migratorias-huyen-de-tamaulipas-6849185.html. Consultado el 18 de junio de 2021

¹⁰ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

¹¹ Cámara de Diputados. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_180121.pdf



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

El objetivo de la evaluación del impacto ambiental es la sustentabilidad, pero para que un proyecto sea sustentable debe considerar además de la factibilidad económica y el beneficio social, el aprovechamiento razonable de los recursos naturales. Esta evaluación es un procedimiento de tipo técnico administrativo, el cual se puede presentar como un informe preventivo, el cual se emite cuando:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.
- II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente.
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.

Es competencia de la Federación a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), entre otras lo siguiente: la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que refiere el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la expedición de las autorizaciones correspondientes para obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia; así como la emisión de recomendaciones a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental.

El artículo 90 de esta Ley señala que la SEMARNAT en conjunto de la Secretaría de Salud, son las encargadas de establecer las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y manejo de zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones e industrias, y promoverá el establecimiento de reservas de agua para consumo humano. Así como el artículo 93 indica que la SEMARNAT es la responsable de controlar los procesos de eutroficación, salinización y cualquier otro proceso de contaminación en las aguas nacionales.



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

6. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹² establece las responsabilidades de las siguientes Secretarías.

➤ La Secretaría de Salud (artículo 39):

- Dirigir acciones de inspección médico-sanitaria, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana.
- Dirigir acciones de inspección médico-sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana.

➤ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Artículo 32 Bis):

- Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes.
- Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares.
- Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica.
- Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de

¹² Cámara de Diputados, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan.

- Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares.
- Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal.

➤ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Artículo 35):**

- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes.

7. La Ley de Aguas Nacionales¹³ establece en su artículo 9° que la Comisión Nacional del Agua, tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo

¹³ Cámara de Diputados, Ley de Aguas Nacionales. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico. La CONAGUA tiene la obligación de fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua.

8. La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas¹⁴ establece en su artículo 4° la definición de estudio de riesgos, el cual es el análisis de las acciones previstas para el desarrollo de la obra o actividad, los riesgos inherentes a éstas y los efectos potenciales al ambiente, así como las medidas de seguridad tendientes a evitar, minimizar o controlar estas afectaciones en caso de accidente.

En su artículo 6° establece la competencia del Estado de Tamaulipas de prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal. Así como la prevención y el control de la contaminación de las aguas federales que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, con las limitaciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás aplicables.

A partir de su artículo 30, prevé la evaluación del impacto ambiental como correspondencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría o los municipios. Así como en su artículo 74, la obligación del mismo de realizar acciones para la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Estado. Y sobre el otorgamiento de asignaciones, autorizaciones, actividades, concesiones o permisos para la explotación, uso o aprovechamiento en actividades económicas de aguas de jurisdicción estatal o de aguas de jurisdicción federal asignadas al Estado o a los Municipios estará condicionada al tratamiento previo de las descargas de las aguas residuales que se produzcan.

Por lo anterior, se considera de gran relevancia exhortar a las autoridades competentes para que realicen las acciones necesarias a fin de resarcir el daño provocado a la población de Tamaulipas por el incremento de los niveles de salinidad del río Pánuco.

¹⁴ Congreso del Estado de Tamaulipas, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas. Disponible en: www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2016/11/ley-del-equilibrio-ecologico-y-proteccion-al-ambiente-del-estado-de-tamaulipas-1.pdf



Dr. Américo Villarreal Anaya

SENADOR DE LA REPUBLICA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen estudios médico-sanitarios y de impacto ambiental que permitan tomar las acciones con bases técnicas y científicas que incrementen el caudal del Rio Panuco y evitar el avance de salinidad que afecta la agricultura y consumo de agua potable en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que por conducto de la Comisión Nacional del Agua realice acciones inmediatas para resarcir la problemática que ha afectado a las tamaulipecas y a los tamaulipecos debido a la falta de agua potable y garantizar su derecho al agua.

TERCERO. El Senado de la Republica exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, regulen la extracción de agua del Rio Pánuco, para evitar los bajos niveles de agua, que ha afectado a las tamaulipecas y a los tamaulipecos económicamente en las actividades de pesca, ganadería, agricultura y consumo de agua potable.

Dado en el Senado de la República a los 22 días del mes de junio de 2021.

Atentamente

Sen. Américo Villarreal Anaya